





**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 880-2021-TCE**

- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 29 de septiembre de 2021, a las 08h52, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento treinta y ocho (138) fojas.

Por tratarse de una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral que se origina en la campaña del proceso electoral *Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad del cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero 2020); al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda; **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido de la denuncia).**- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

**Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:**

(...)

3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
4. *Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
5. *La determinación del daño causado.*
6. *Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.*

(...)

**Se le recuerda a la denunciante que,** deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: **ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura**, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

**SEGUNDO: (Documentación)** En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

- a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DIGNIDAD CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: **"INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0476-CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN AMBATO"** así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.



**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 880-2021-TCE**

**TERCERO: (Incumplimiento).**- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el *Archivo* de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO: (Lugar de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral *Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*, por lo que, se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

**QUINTO: (Asignación casilla).**- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a la denunciante magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

**SEXTO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor del abogado Rodrigo Bustos Lopez como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: [lorenaramos@cne.gob.ec](mailto:lorenaramos@cne.gob.ec) / [rodrigobustos@cne.gob.ec](mailto:rodrigobustos@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO.- (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La denunciante magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, y a su patrocinador, en los correos electrónicos:
  - [lorenaramos@cne.gob.ec](mailto:lorenaramos@cne.gob.ec) / [rodrigobustos@cne.gob.ec](mailto:rodrigobustos@cne.gob.ec).

**OCTAVO.- (Secretaría).**- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

**NOVENO.- (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 20 de octubre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**



